



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES
DESPACHO

DECRETO NÚMERO 041 DE 2021

(20 de abril)

Por medio del cual se modifica el Decreto 019 del 28 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE IPIALES

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Ley 769 de 2002, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto 206 de 2021, Resolución 666 de 2020, Resolución 222 de 2021, Resolución 223 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política en su artículo 315, numeral 2 establece: *"es atribución del alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."*

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII, resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 señala como competencia a cargo de los Municipios: *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar*



Carrera 6 No. 8-09 Plaza 20 de Julio - (+57) 2 725 0190 - 773 4044
www.ipiales-narino.gov.co - contactenos@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 · IpiALES, Nariño, Colombia

Página 1 de 6



DECRETO NÚMERO 041 DE 2021

Continuación del Decreto "Por medio del cual se modifica el Decreto 019 del 28 de febrero de 2021."

riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros."

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 establece: "Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social establece que: "(...) Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada."

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 206 del 26 de febrero del año 2021, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, decretando el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Que mediante Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID - 19 hasta el día 31 de mayo del año 2021.





ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES

DECRETO NÚMERO 041 DE 2021

Continuación del Decreto "Por medio del cual se modifica el Decreto 019 del 28 de febrero de 2021."

Que, mediante Decreto 019 del 28 de febrero de 2021 se imparten instrucciones en el municipio de Ipiales para el cumplimiento del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, la reactivación económica segura y se dictaron otras disposiciones.

Que, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud mediante Circular Conjunta Externa del día 19 de abril de 2021 ordenó establecer restricciones nocturnas a la movilidad entre las 00:00 a.m del lunes 19 de abril de 2021 hasta las 00:00 am del día lunes 03 de mayo de 2021 para los grupos de ciudades que se encuentren con ocupación de las unidades de cuidados intensivos entre el 70% y el 79%.

Que para el día 18 de abril del 2021 el Municipio de Ipiales presentó 4901 casos confirmados de COVID 19 acumulados; 4545 se han recuperado, 126 casos activos, 15 pacientes en hospitalización, 18 pacientes en UCI, 93 pacientes en domicilio y un porcentaje ocupacional de camas UCI para pacientes COVID del 72,13 %.

Que es deber del alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes y ejercer como primera autoridad de Policía.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Toque de queda. En cumplimiento a lo dispuesto por la Circular Conjunta Externa del día 19 de abril de 2021 ordenar el toque de queda en toda el área urbana y rural del Municipio de Ipiales, a partir de las 00:00 horas del día veintiuno (21) de abril del año 2021, hasta las 00:00 horas del día 03 de mayo de 2021 en el horario comprendido entre las veintidós horas (22:00) hasta las cinco horas (05:00) de cada día, por lo que queda prohibida la circulación o tránsito de personas y vehículos en este horario.



Carrera 6 No. 8-09 Plaza 20 de Julio · (+57) 2 725 0180 - 773 4044
www.ipiales-narino.gov.co - contactenos@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 · Ipiales, Nariño, Colombia



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES

DECRETO NÚMERO 041 DE 2021

Continuación del Decreto "Por medio del cual se modifica el Decreto 019 del 28 de febrero de 2021."

Parágrafo: De manera excepcional respecto a la prohibición de circulación de personas, está permitida su circulación para los casos y actividades descritas en el artículo 3 del Decreto 1076 de 28 de julio de 2020.

Artículo 2: Actividades no permitidas. Se prohíbe en toda el área urbana y rural del municipio de Ipiales, los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, ni el consumo en restaurantes, como tampoco su comercialización a través de plataformas digitales o domicilios.
4. La realización de celebraciones regionales.

Artículo 3. Ordenar al comandante de Policía del municipio de Ipiales reforzar el control para evitar la realización de fiestas y reuniones en general.

Artículo 4. Cultura de prevención. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación del presente Decreto y de las disposiciones complementarias que se emitan, en desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización.

Artículo 5. Uso obligatorio de tapabocas. El uso de tapabocas será obligatorio para todas las personas cuando se encuentren fuera de su domicilio, independientemente de la actividad o labor a la que salgan.



Carrera 6 No. 8-09 Plaza 20 de Julio · (+57) 2 725 0180 - 773 4044
www.ipiales-narino.gov.co - contactenos@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 · Ipiales, Nariño, Colombia



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES

DECRETO NÚMERO 041 DE 2021

Continuación del Decreto "Por medio del cual se modifica el Decreto 019 del 28 de febrero de 2021."

La no utilización o el uso incorrecto del tapabocas dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar.

Artículo 6. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio municipal deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Artículo 7. Restricción de aglomeraciones. Se prohíbe la realización de todo evento público o privado, que genere aglomeración en sitios cerrados o abiertos al público en el Municipio de Ipiales.

Parágrafo: Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de 2 metros como mínimo entre persona y persona. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

Artículo 8. Remitir copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, al comandante de Policía del municipio de Ipiales y al comandante del Grupo Mecanizado No. 3 José María Cabal del Ejército Nacional, y a los demás organismos de seguridad que operen en el Municipio de Ipiales, para lo de su competencia.

Artículo 9. Ordenar a la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Ipiales, la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.



Carrera 6 No. 8-09 Plaza 20 de Julio · (+57) 2 725 0180 - 773 4044
www.ipiales-narino.gov.co - contactenos@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 · Ipiales, Nariño, Colombia



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES

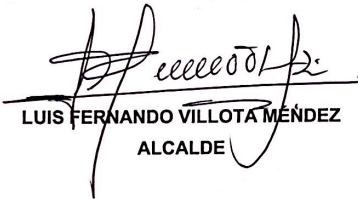
DECRETO NÚMERO 041 DE 2021

Continuación del Decreto "Por medio del cual se modifica el Decreto 019 del 28 de febrero de 2021."

Artículo 10. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga la reglamentación anterior que se haya expedido para adoptar medidas en el Municipio de Ipiales, con ocasión del manejo de la pandemia por COVID-19, se mantienen vigentes las demás disposiciones del Decreto 019 del 28 de febrero de 2021 en lo no modificado por este acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ipiales a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ
ALCALDE

Elaboró y revisó: Diego Armando Mafía Grijalba -- Jefe Oficina Asesora Jurídica



Carrera 6 No. 8-09 Plaza 20 de Julio · (+57) 2 725 0180 - 773 4044
www.ipiales-narino.gov.co - contactenos@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 · Ipiales, Nariño, Colombia